



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

EDICTO. Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de la ordenanza n.º 13 (tasa de servicio de recogida de basura) y de la ordenanza n.º 18 (tasas ocupación de la vía pública).

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 20 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes:

1. Modificación de la ordenanza fiscal n.º 13, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura (disposición transitoria).
2. Modificación de la ordenanza fiscal n.º 18, reguladora de la tasa por todas las utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, de terrenos públicos o de uso común (disposición transitoria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) y artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, fueron expuestos al público durante 30 días hábiles contados a partir del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 239, de 14-12-2020, y mediante anuncios en el tablón de edictos y en el diario la Nueva España, de fecha 10-12-2020, no presentándose reclamación alguna, por lo que han quedado definitivamente aprobados.

Contra la aprobación definitiva, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación de los acuerdos y del texto modificado de las ordenanzas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con los artículos 46.1 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Langreo 29 de enero de 2021.—La Alcaldesa.—Cód. 2021-00585.

El texto de las Ordenanzas es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL N.º 13

Tasas de prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

.../...

Disposición transitoria

Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y a fin de paliar los perjuicios económicos ocasionados por la suspensión de diversas actividades económicas durante los estados de alarma, se establece una reducción del 100% de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras durante el ejercicio 2021, a los sujetos pasivos que tributan como abonados no domésticos, y que sean titulares de actividades económicas desarrolladas en un local en el municipio de Langreo que se hayan visto abocados a su cierre total.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Procedimiento y requisitos para acceder a la reducción:

- Presentación de solicitud, del 1 al 26 de febrero de 2021.
- La solicitud se cursará por el titular de la licencia municipal de la actividad.
- Identificación del local para el que se solicita la reducción en la Tasa de basura, aportando copia del último recibo.
- En el supuesto de que el titular de la licencia tuviese la condición de arrendatario, y no figurase domiciliado el pago de la Tasa de basura a su nombre, deberá acreditar que se le repercute por el propietario, bien mediante contrato de arrendamiento en el que figure dicha cláusula, bien aportando Declaración responsable del propietario, adjuntando copia del DNI del mismo, en la que este manifiesta que le repercute la tasa al arrendatario.

La reducción se aplicará de forma automática con efectos del primer trimestre de 2021 y se extenderá hasta el cuarto trimestre de 2021, una vez comprobado que se cumplen los requisitos indicados, y siempre que se mantenga la actividad



por el mismo titular a quien fue concedida, quedando sin efecto la reducción, si dicho titular cesara en la actividad, desde el trimestre siguiente al que haya cesado en la misma.

En el supuesto de que en un mismo local se aplicasen tarifas distintas, en función de las actividades desarrolladas en el mismo, se reducirá la tasa únicamente en la tarifa que se abona por la/s actividades suspendidas.

Aprobación y vigencia

La modificación a la presente ordenanza, fue aprobada con carácter definitivo el 26-02-2020, publicación BOPA de 3-03-2020, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición transitoria, aprobada con carácter definitivo el 29-1-2021, con los efectos en ella previstos.

ORDENANZA FISCAL N.º 18

Tasa por todas las utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, de terrenos públicos o de uso común.

.../...

Disposición transitoria

Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y como medida de apoyo a sectores especialmente afectados se suspende la aplicación de la presente ordenanza en lo que se refiere a la tarifa prevista en el artículo 5 apdo. 5.1 "Ocupación de terrenos públicos con mesas y sillas" desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha en que finalice el Estado de Alarma declarado por R. D. 926/2020, de 25 de octubre, y sus prórrogas.

Una vez finalizado el estado de alarma la tarifa se liquidará de forma proporcional por el período de ocupación que reste a partir de la fecha indicada, según la licencia autorizada.

Aprobación y vigencia.

La modificación a la presente ordenanza, fue aprobada con carácter definitivo el 26-02-2020, publicación BOPA de 3-03-2020, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición transitoria, aprobada con carácter definitivo el 29-1-2021, con los efectos en ella previstos.